



Ministerio del
Interior y
Seguridad
Pública

Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

26 MAR. 2014

TOTALMENTE TRAMITADO

**CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA
PERSONA QUE INDICA.**

DECRETO SUPREMO N° 16

100-214601

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

26 FEB. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	AFIA
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		



1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

0029022014

TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO SUPREMO N° 16

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha **12 de diciembre de 2013** emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Sebastián Alexis Ojeda Obreque, se encuentra en la situación prevista en el Artículo 6º de la Ley N°18.056.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Sebastián Alexis Ojeda Obreque, Rut. N° 21.775.207-8, una pensión equivalente al 80% de un ingreso mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la madre del menor individualizado en el artículo precedente, doña Daniela Etelvina Obreque Sánchez, Rut. N°16.525.801-0, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a Sebastián Alexis Ojeda Obreque se pagará hasta que éste cumpla 18 ó 24 años de edad, siempre que acredite la calidad de alumno regular al inicio de cada año lectivo

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

**TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA**

20 MAR 2014

**JEFE AREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES
Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**



OF DE PARTES DIPRES
26.02.2014 08:51

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTRO
SEGURIDAD PÚBLICA
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

